

SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 23 DE JULIO DE 2015 ACTA NO. TEEM-SGA-102/2015

ACTA NO. TEEM-SGA-102/2015
En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las veinte horas con siete minutos, del día veintitrés de julio de dos mil quince, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública
MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS (Golpe de mallete) Buenas noches tengan todas y todos, da inicio la sesión pública convocada para esta fecha. A fin de estar en condiciones de sesionar válidamente solicito a la Secretaria General de Acuerdos tenga a bien verificar el quórum legal.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS Con su autorización Presidente, me permito informarle que se encuentran presentes los cinco Magistrados integrantes del Pleno, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Muchas gracias Secretaria, por favor sírvase dar cuenta con la propuesta del orden del día.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente. Magistrados el punto del orden del día previamente circulado y que fue hecho de su conocimiento con la convocatoria para esta sesión, es el proyecto de sentencia del asunto siguiente:

Orden del día

1. Juicio de inconformidad identificado con la clave TEEM-JIN-116/2015, promovido por el Partido Acción Nacional, y aprobación en su caso.

Es cuanto Presidente.

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Licenciada Vargas Vélez. Señores Magistrados, en votación económica se consulta si aprueban la propuesta del orden del día. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Aprobado por unanimidad de votos. Secretaria General continúe con el desarrollo de la sesión.

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Licenciada Selene Lizbeth González Medina, sírvase dar cuenta del proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Alejandro Rodríguez Santoyo.-

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente y señores Magistrados.-----

RIBUNAL ELECTORAL DE ESTADO DE MICHOACÁN SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Doy cuenta con el proyecto de resolución recaído en el juicio de inconformidad promovido por el Partido Acción Nacional, por conducto de su representante propietaria Lourdes Carolina Villanueva Chávez, en contra de la elección de Diputados locales por el principio de mayoría relativa por el Distrito 20 de Uruapan Sur, Michoacán; la declaración de validez de esa elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría respectiva, así como la asignación de Diputados de representación proporcional que realizó el Consejo Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.

En la consulta, se propone declarar infundados los motivos de disenso atento a las siguientes consideraciones. Si bien es cierto se acreditó la existencia de propaganda electoral, tipo periódico, a favor de la candidata Socorro de la Luz Quintana de León, postulada al cargo de Diputada Local por la coalición integrada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, misma que contiene parte de la imagen del Templo de San Juan Nuevo, Michoacán, también lo es, que en el proyecto se determina que su utilización no fue con fines religiosos que buscara quebrantar la independencia de criterio y racionalidad de los votantes durante el día de la jornada electoral.

Lo anterior, dado que se constató del contenido de la propaganda en cita, en el tema correspondiente a desarrollo del turismo, que parte de la imagen del Templo de San Juan Nuevo, Michoacán, no es el único elemento en la composición visual de la propaganda electoral, pues ésta no destaca de manera preponderante a los demás elementos al encontrarse colocada al fondo de la fotografía e incluso en un cuarto plano, aunado a que la propaganda en estudio, en el apartado que la candidata denominó "turismo religioso", también se acompaña el nombrado "ecoturismo" y su respectiva imagen, relativa a la entrada del Parque Nacional de Uruapan, programas que forman parte de las diversas propuestas de la candidata.

Así, del análisis de la propaganda electoral denunciada, específicamente en el apartado del turismo, no se desprendió el nombre o imagen de la candidata, dicho de otra manera, el templo no se encontró vinculado con la imagen de ésta que tuviera como consecuencia que las personas que recibieron los ejemplares pudieran haber relacionado al referido templo con la candidata Socorro de la Luz Quintana de León, máxime que tampoco se relacionó directa o indirectamente a los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, con la iglesia en referencia y por el contrario, se empleó de forma circunstancial acompañado de diversas imágenes, sólo para ilustrar la propuesta del desarrollo del turismo.

En base a lo que en el proyecto se concluyó que la utilización de la imagen parcial del templo, no implicó que se haya empleado para obtener una ventaja con su inserción con la finalidad de influir en la libertad y racionalidad del sufragio por parte de los votantes del Distrito de Uruapan Sur; de ahí, la inexistencia a la vulneración del artículo 124 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo ese contexto, al considerarse que los agravios formulados son infundados, se propone confirmar el cómputo de la elección y como consecuencia, la declaración de validez y la entrega de las constancias respectivas.

Es la cuenta señor Magistrado Presidente y señores Magistrados. -------

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Licenciada González Medina. Señores Magistrados a su consideración el proyecto de sentencia. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Secretaria General de Acuerdos por favor tome su votación.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente. Magistrados en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta. MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- A favor del proyecto. -----MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ,- Con la consulta. -----MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO .- A favor del proyecto .- --MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- A favor.-----MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- A favor.----Presidente, me permito informarle que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.----PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-MAGISTRADO consecuencia, en el juicio de inconformidad 116 de 2015, este Pleno resuelve: 2-Único. Se confirma la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez realizada por el Consejo Electoral Distrital de Uruapan Sur, a favor de la fórmula de candidatas al cargo de Diputado Local por el principio de mayoría relativa postulada por la coalición conformada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México. Licenciada Vargas Vélez, continúe con el desarrollo de la sesión. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, le informo que el único punto del orden del día ha sido agotado.-----MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Señores Magistrados se declara cerrada esta sesión pública. Muchas gracias y buenas noches a todos. (Golpe de mallete) Se declaró concluida la sesión siendo las veinte horas con catorce minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de cuatro páginas. Firman al calce los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez, Ignacio Hurtado Gómez, Alejandro Rodríguez Santoyo, Omero Valdovinos Mercado y el Magistrado José René Olivos Campos, en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con la Secretaria General de Acuerdos Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien

MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS TADO DE MICHOACÁN SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS **MAGISTRADO**

MAGISTRADO

RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ

IGNACIO HURTADO GÓMEZ

MAGISTRADO

MAGISTRADO

ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO

OMERO VALDOVINOS MERCADO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ SECRETARÍA GENERAL

DE ACUERDOS

IBUNAL ELECTORAL DE STADO DE MICHOACÁN

La suscrita Licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-102/2015, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública ordinaria verificada el jueves 23 yelficirés de julio de 2015 dos mil quince, y que consta cuatro páginas incluida la presente. Doy fe.

> "RIBUNAL ELECTORAL DE ESTADO DE MICHOACÁN SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS